

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de mayo de 2023.

NOTA N.º S23000908

---

Señor  
Administrador  
Administración Federal de Ingresos Públicos  
Carlos Daniel Castagneto

---

Nos dirigimos a Ud. en el marco de diálogo y colaboración que mantenemos con los Organismos Estatales que regulan cuestiones vinculadas al ejercicio de la actividad de nuestros profesionales matriculados acercando propuestas tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

En esta oportunidad, queremos evidenciar la preocupación manifiesta de colegas y contribuyentes ante la falta de actualización de ciertos parámetros dispuestos en la normativa vigente que impactan negativamente ante el creciente proceso inflacionario que estamos atravesando, a saber:

**Actualización de parámetros en el Régimen Simplificado (Monotributo).** Si bien los valores fueron actualizados hace cuatro meses, la situación descrita genera una situación perjudicial para los Pequeños Contribuyentes que se ven afectados ante la espiral inflacionaria. En virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Monotributo, el Poder Ejecutivo tiene la potestad de actualizar el parámetro ingresos en forma semestral, tomando la variación del índice de movilidad de las prestaciones previsionales. Este universo de contribuyentes reviste características de mayor vulnerabilidad respecto al resto de los actores de la economía y por eso requieren una asistencia que les asegure su permanencia en el régimen.

**Adecuación de los montos no imponibles fijados en el Régimen de Retención del Impuesto a las Ganancias, regulado por la Resolución General AFIP 830/2000.** Los importes permanecen sin actualizar desde el 15/07/2019 fecha de publicación de la Resolución General AFIP 4525/2019. Esta cuestión, ha sido solicitada por nuestra entidad en varias oportunidades ante la distorsión considerable que genera. Si consideramos el IPC de julio 2019 (230,4940) contra el último conocido de marzo 2023 (1381,1601) la variación representa un 499.2174%. Por su parte, el índice RIPTÉ – aplicable para actualizar las escalas y deducciones del Impuesto a las Ganancias, de julio 2019 (4.948,27) a marzo 2023 (27.419,24) experimenta un 454,1177% de incremento. Resulta prudente una actualización que genere alivio financiero a los contribuyentes y evite la acumulación de saldos a favor generados por retenciones que impactan de lleno en su capacidad económico-financiera, ya mellada por el contexto vigente.

Por los motivos expuestos, y una vez más, poniendo de manifiesto la intención de buen entendimiento y colaboración, solicitamos tenga a bien considerar la importancia de estas cuestiones e impulsar la actualización de los parámetros señalados.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Silvia Abeledo  
Secretaria  
CP 143/42



Gabriela Russo  
Presidenta  
CP 317/248  
LA 47/56